



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 354 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

VISTO: El Informe N° 428-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 1617958 y Reg. Exp. N° 1216950, la Opinión Legal N° 92-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-lhmm, el Informe N° 070-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 088-2020-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/EOCD, el Informe N° 059-2020-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/EOCD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el artículo 26 de la citada norma;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 816-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2019, se aprueba el “Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica”, que es el documento técnico normativo que establece la descripción básica de los cargos que requiere la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco de los actuales procesos de reforma y descentralización del Gobierno Regional;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 070-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH e Informe N° 59-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/DyC-EOCD emitido por el Lic. Adm. Emidgio Oswaldo Camposano Daga – Encargado de Desarrollo y Capacitación, manifiesta que en el “Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica”, se ha clasificado a los cargos de Procurador Público Regional y al Procurador Público Regional Adjunto como Servidor Público – Directivo Superior (SP-DS) sin tener en cuenta el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en cuyo artículo 24 señala que: Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. Asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27 establece que: El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; y, por su parte el numeral 27.2 menciona que: El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia. Siendo así, se desprende que el Procurador Público Regional, así como el Procurador Público Regional Adjunto, son funcionarios de confianza correspondiendo su clasificación a Empleados de Confianza (EC);

Que, del mismo modo señala que, se ha clasificado los cargos de Director de Sistema





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 354

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

Administrativo I y Director de Programa Sectorial I como Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ), cuando estos cargos corresponden a la clasificación de Servidor Público – Directivo Superior (SP-DS), tal como está establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Ordenanza Regional N° 295-GOB.REG.HVCA/CR;

Que, teniendo en consideración la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que dispone la vigencia del uso del Clasificador de Cargos en las entidades públicas hasta que se implemente el manual de puestos tipo; menciona que, es necesario se modifique el Clasificador de Cargos a fin de contar con perfiles que tengan coherencia con las funciones principales de los puestos, las cuales a su vez se encuentran alineados con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado con Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y el Decreto Legislativo N° 1326. La modificación será de acuerdo a lo que plantea en los Anexos 01, 02 y 03:

Modificación del cuadro de la página N° 9 del Manual de Clasificador de Cargos, incorporando en la clasificación de Empleado de Confianza (EC) los cargos de: Procurador Público Regional, Procurador Público Regional Adjunto; y en la Clasificación de Servidores Públicos –Directivo Superior (SP-DS), el cargo de Director de Sistema Administrativo I, que se indica en el anexo 1).

Del mismo modo, incorporar los cargos en el Manual de Clasificador de Cargos que se detalla en el anexo 2) y excluir los cargos del Manual de Clasificador de Cargos que se detalla en el Anexo 3);

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 92-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-lhmm, conforme a los argumentos legales en ella expuestos, concluye que resulta viable la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica por encontrarse enmarcado dentro de lo que establece las normas legales señaladas precedentemente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde disponer la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a la propuesta efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el “Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 816-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2019, en el extremo del cuadro de la página 9, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN
FUNCIONARIO PÚBLICO	Gobernador/a Regional Vice-Gobernador/a Regional Gerente/a General Regional	447-1	FP
	Asesor/a I Asesor/a II		





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 354

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

EMPLEADO DE CONFIANZA	Director/a de Programa Sectorial II Director/a de Programa Sectorial III Director/a de Sistema Administrativo II Director/a de Sistema Administrativo III Procurador/a Público Regional Procurador/a Público Regional Adjunto	447-2	EC
SERVIDOR PÚBLICO DIRECTIVO SUPERIOR	Director/a de Programa Sectorial I Director/a de Programa Sectorial II Director/a de Sistema Administrativo I Director/a de Sistema Administrativo II Jefe/a del Órgano de Control Institucional	447-3	SP-DS

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR en el Manual de Clasificador de Cargos Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 502-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 25 de octubre del 2018, los cargos que a continuación se detalla:

PROCURADOR/A PÚBLICO REGIONAL

447-2

1. NATURALEZA DE LA CLASE

- Supervisión y ejecución de actividades técnico-administrativas para la defensa judicial del Gobierno Regional.

2. FUNCIONES GENERALES:

- Supervisar y coordinar los asuntos legales de la defensa judicial del Gobierno Regional con organismos del Estado.
- Ejercer la representación plena en defensa de los intereses y derechos del Gobierno Regional, ante el Poder Judicial y los fueros privativos.
- Participar como integrante del Consejo de Defensa Judicial y elaborar anteproyectos de Ley para la defensa de los intereses del Gobierno Regional.
- Emitir pronunciamiento técnico-legal en asuntos de interés para la defensa judicial del Gobierno Regional.
- Elaborar normatividad para mejorar la actividad profesional en las procuradurías.
- Organizar conservatorios, reuniones de trabajo, mesas redondas y similares para tratar asuntos técnico legales relacionados con la defensa judicial del Gobierno Regional.
- Puede corresponderle, en representación del Gobierno Regional prestar declaraciones en juicios.

3. REQUISITOS MÍNIMOS (*)

- Ser peruano/a de nacimiento.
- Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Tener título profesional de abogado/a.
- Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años.
- Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional.
- Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica.
- No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 354

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

- No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio.
 - Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.
- (*) Numeral 29.1 del artículo 29 del D.L. 1326

PROCURADOR/A PÚBLICO REGIONAL ADJUNTO

447- 2

1. NATURALEZA DE LA CLASE

- Supervisión y ejecución de actividades técnico-administrativas para la defensa judicial del Gobierno Regional.

2. FUNCIONES GENERALES:

- Supervisar y coordinar los asuntos legales de la defensa judicial del Gobierno Regional con organismos del Estado.
- Ejercer la representación plena en defensa de los intereses y derechos del Gobierno Regional, ante el Poder Judicial y los fueros privativos.
- Participar como integrante del Consejo de Defensa Judicial y elaborar anteproyectos de Ley para la defensa de los intereses del Gobierno Regional.
- Emitir pronunciamiento técnico-legal en asuntos de interés para la defensa judicial del Gobierno Regional.
- Elaborar normatividad para mejorar la actividad profesional en las procuradurías.
- Organizar conservatorios, reuniones de trabajo, mesas redondas y similares para tratar asuntos técnico legales relacionados con la defensa judicial del Gobierno Regional.
- Puede corresponderle, en representación del Gobierno Regional prestar declaraciones en juicios.

3. REQUISITOS MÍNIMOS (*)

- Ser peruano/a de nacimiento.
- Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Tener título profesional de abogado/a.
- Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (05) años consecutivos.
- Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional.
- Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica.
- No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio.
- Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.

(*) Numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. 1326

DIRECTOR/A DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

447-3





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 354 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

1. NATURALEZA DE LA CLASE

- Dirección de programas de un Sistema Administrativo
- Supervisa la labor de personal profesional y técnico

2. FUNCIONES GENERALES:

- a. Dirigir la ejecución de programas de un Sistema Administrativo en el Gobierno Regional.
- b. Participar en la formulación y determinación de la política del Sistema correspondiente
- c. Dirigir y coordinar la formulación de documentos técnico-normativos para la correcta aplicación del Sistema.
- d. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema.
- e. Revisar y aprobar estudios, proyectos y/o trabajos de investigación en el área de su competencia.
- f. Asesorar y orientar sobre métodos, normas y otros dispositivos propios del sistema.
- g. Puede corresponderle expedir resoluciones de carácter administrativo y representar a la institución en eventos sectoriales e intersectoriales.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- Colegiado y habilitado en el ejercicio profesional.
- Experiencia en la conducción de programas administrativos relacionados al área.
- Capacitación especializada relacionada al cargo.

ARTÍCULO 3°.- EXCLUIR del “Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 816-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2019, los siguientes cargos:

“Procurador Público Regional”, contenido en la página 31 del Manual de Clasificador de Cargos.
“Procurador Público Regional - Adjunto”, contenido en la página 32 del Manual de Clasificador de Cargos.
“Director/a de Sistema Administrativo I”, contenido en la página 34 del Manual de Clasificador de Cargos.
“Director/a de Programa Sectorial I”, contenido en la página 35 del Manual de Clasificador de Cargos.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR firme y subsistente los demás extremos del “Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 816-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes, y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDTR/cgme

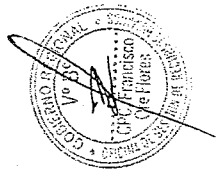
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo 1)

CLASIFICACIÓN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN
FUNCIONARIO PÚBLICO	Gobernador/a Regional Vice-Gobernador/a Regional Gerente/a General Regional	447-1	FP
EMPLEADO DE CONFIANZA	Asesor/a I Asesor/a II Director/a de Programa Sectorial II Director/a de Programa Sectorial III Director/a de Sistema Administrativo II Director/a de Sistema Administrativo III Procurador/a Público Regional Procurador/a Público Regional Adjunto	447-2	EC
SERVIDOR PÚBLICO DIRECTIVO SUPERIOR	Director/a de Programa Sectorial I Director/a de Programa Sectorial II Director/a de Sistema Administrativo I Director/a de Sistema Administrativo II Jefe/a del Órgano de Control Institucional	447-3	SP-DS



ANEXO 2

PROCURADOR/A PÚBLICO REGIONAL

447-2

1. NATURALEZA DE LA CLASE

- Supervisión y ejecución de actividades técnico-administrativas para la defensa judicial del Gobierno Regional.

2. FUNCIONES GENERALES:

- a. Supervisar y coordinar los asuntos legales de la defensa judicial del Gobierno Regional con organismos del Estado.
- b. Ejercer la representación plena en defensa de los intereses y derechos del Gobierno Regional, ante el Poder Judicial y los fueros privativos.
- c. Participar como integrante del Consejo de Defensa Judicial y elaborar anteproyectos de Ley para la defensa de los intereses del Gobierno Regional.
- d. Emitir pronunciamiento técnico-legal en asuntos de interés para la defensa judicial del Gobierno Regional.
- e. Elaborar normatividad para mejorar la actividad profesional en las procuradurías.
- f. Organizar conservatorios, reuniones de trabajo, mesas redondas y similares para tratar asuntos técnico legales relacionados con la defensa judicial del Gobierno Regional.
- g. Puede corresponderle, en representación del Gobierno Regional prestar declaraciones en juicios.

3. REQUISITOS MÍNIMOS (*)

- Ser peruano/a de nacimiento.
- Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Tener título profesional de abogado/a.
- Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años.
- Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional.
- Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica.
- No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio.
- Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.

(*) Numeral 29.1 del artículo 29 del D.L. 1326



1. NATURALEZA DE LA CLASE

- Supervisión y ejecución de actividades técnico-administrativas para la defensa judicial del Gobierno Regional.

2. FUNCIONES GENERALES:

- a. Supervisar y coordinar los asuntos legales de la defensa judicial del Gobierno Regional con organismos del Estado.
- b. Ejercer la representación plena en defensa de los intereses y derechos del Gobierno Regional, ante el Poder Judicial y los fueros privados.
- c. Participar como integrante del Consejo de Defensa Judicial y elaborar anteproyectos de Ley para la defensa de los intereses del Gobierno Regional.
- d. Emitir pronunciamiento técnico-legal en asuntos de interés para la defensa judicial del Gobierno Regional.
- e. Elaborar normatividad para mejorar la actividad profesional en las procuradurías.
- f. Organizar conservatorios, reuniones de trabajo, mesas redondas y similares para tratar asuntos técnico legales relacionados con la defensa judicial del Gobierno Regional.
- g. Puede corresponderle, en representación del Gobierno Regional prestar declaraciones en juicios.

3. REQUISITOS MÍNIMOS (*)

- Ser peruano/a de nacimiento.
- Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Tener título profesional de abogado/a.
- Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (05) años consecutivos.
- Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional.
- Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica.
- No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio.
- Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.

(*) Numeral 29.2 del artículo 29 del D.L: 1326



DIRECTOR/A DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

447-3

1. NATURALEZA DE LA CLASE

- Dirección de programas de un Sistema Administrativo
- Supervisa la labor de personal profesional y técnico

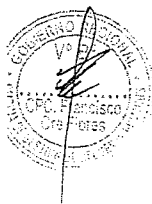
2. FUNCIONES GENERALES:

- a. Dirigir la ejecución de programas de un Sistema Administrativo en el Gobierno Regional.
- b. Participar en la formulación y determinación de la política del Sistema correspondiente
- c. Dirigir y coordinar la formulación de documentos técnico-normativos para la correcta aplicación del Sistema.
- d. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema.
- e. Revisar y aprobar estudios, proyectos y/o trabajos de investigación en el área de su competencia.
- f. Asesorar y orientar sobre métodos, normas y otros dispositivos propios del sistema.
- g. Puede corresponderle expedir resoluciones de carácter administrativo y representar a la institución en eventos sectoriales e intersectoriales.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- Colegiado y habilitado en el ejercicio profesional.
- Experiencia en la conducción de programas administrativos relacionados al área.
- Capacitación especializada relacionada al cargo.

ANEXO 3)



<p>Cargos a excluir en el Manual de Clasificador de Cargos de la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 816-2019/GOB.REG.HVCA/GGR</p>
<p>"Procurador Público Regional" contenido en la página 31 del Manual de Clasificador de Cargos.</p>
<p>"Procurador Público Regional - Adjunto" contenido en la página 32 del Manual de Clasificador de Cargos.</p>
<p>"Director/a de Sistema Administrativo I" contenido en la página 34 del Manual de Clasificador de Cargos.</p>
<p>"Director/a de Programa Sectorial I" contenido en la página 35 del Manual de Clasificador de Cargos.</p>

MUY URGENTE

Huancavelica, 03 de agosto del 2020

U4 AGO 2020

INFORME N° 088 – 2020/GOB. REG.HVCA/ORA.ORHH/DyC-EOCD.

A : C.P.C. Francisco Oré Flores
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Asunto : Aclaración al proveído de Asesoría Jurídica al Informe N° 281-2020/GOB.REG.HVCA/ORA.OGRH.

Referencia :

a) Proveído al Informe N° 281-2020/GOB.REG.HVCA/ORA.OGRH, con Reg.Doc: 01574245

b) Informe N° 059-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-ORHH/DyC-EOCD

Mediante el presente me dirijo a Ud., para indicarle que en el Proveído del documento de la referencia, el Asesor Jurídico señala: *"Se devuelve, por cuanto Informe N° 59-2020 obra en copia adjunta sin firma del emitente. Se recomienda manejo de expediente"*.

Sobre el particular, debo de manifestarle que el suscrito viene trabajando por la modalidad de trabajo remoto, en mérito al cual se le envía a su correo electrónico los informes correspondientes debidamente firmado y sellado en PDF, para su impresión, recepción y trámite correspondiente, como es el caso del documento de la referencia b), que se adjunta en ocho (08) folios. A razón que el Gobierno Regional de Huancavelica, a la fecha NO HA IMPLEMENTADO las firmas electrónicas tal como señala la Ley N° 27269 modificado por la Ley N° 27310, Ley de Firmas Digitales y Certificados Digitales, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Es menester hacer mención cuando su Despacho imprime los informes obviamente que va salir en blanco y negro que aparentaría ser copia, ya que la oficina no cuenta con impresora a color. POR LO QUE RECOMIENDO A SU DESPACHO FIRMAR CADA HOJA CON SU SELLO DE POST FIRMA, PARA DAR VALIDEZ AL INFORME.

Por otro lado; debo indicarle que la no modificación del Manual del Clasificador de Cargos solicitado con el documento de la referencia b), viene retrasando el envío del proyecto del CAP-P subsanado a SERVIR, para su opinión favorable para la aprobación vía Ordenanza Regional.

Finalmente; es menester recordarle, que es *preocupación del Gobernador Regional y del Gerente General Regional contar con un CAP-P* debidamente aprobado con opinión de SERVIR, a fin de regularizar las designaciones efectuadas desde el año 2019 a la fecha como de confianza en cargos de grupo de Servidores Públicos de Directivo Superior (SP-DS), al cual de acuerdo al segundo párrafo

Se adjunta al Inf. N°.

06

08

2020

del inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, (...)

Por lo que se reitera la atención a los solicitado, En caso de no ser atendida no será responsabilidad de Desarrollo y Capacitación, la NO Presentación oportuna a SERVIR del expediente que contiene el Proyecto del CAP-P, y las designaciones ilegales que se viene dando aplicando documentos de gestión que no tiene validez de acuerdo a las observaciones de SERVIR, será responsabilidad de los funcionarios que visen y dicta los actos administrativos de designación en cargos considerados como Directivos Superiores.

Es cuanto informo a Ud. Para gestionar su trámite de aprobación del Manual de Clasificador de Cargos.

Atentamente.



Reg.Doc: 01594222

Reg.Exp: 01216950

MUY URGENTE

Huancavelica, 30 de junio del 2020

INFORME Nº 59 – 2020/GOB. REG.HVCA/ORA.ORHH/DyC-EOCD.

A : C.P.C. Francisco Oré Flores
 Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Asunto : Modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Regional del Gobierno Regional de Huancavelica

Referencia :

- a) D.L. 1326
- b) Ordenanza Regional N° 295-GOB.REG.HVCA/CR.
- c) R.G.G.R. N° 816-2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Mediante el presente me dirijo a Ud., para solicita a su Despacho la Modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, por las razones que se detalla a continuación:

El clasificador de Cargos es el documento técnico normativo de gestión institucional, que establece la naturaleza, actividades y requisitos mínimos de los que requiere el Gobierno Regional de Huancavelica, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR.

En el Manual de Clasificador de Cargo de la sede del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con la Resolución Gerencial General Regional N° 816-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2019, se ha clasificado a los cargos de Procurador Público Regional y al de Procurador Público Regional Adjunto, como Servidores Públicos – Directivos Superiores (SP-DS). Sin haber tenido en cuenta el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en cuyo artículo 24 señala que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. Así mismo en el numeral 27.1 del artículo 27, establece que El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente, del mismo modo el numeral 27.2, menciona que El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia. (Negrita y subrayado agregado por el suscrito). Del mencionado artículo, se desprende que el Procurador Público Regional, así como el Procurador Público Regional Adjunto, son funcionarios de confianza.

Por lo que corresponde su clasificación de dichos cargos a Empleados de Confianza (EC).

Del mismo modo en el mencionado Manual de Clasificador de Cargos; se ha clasificado los cargos a los cargos de Director de Sistema Administrativo I y Director de Programa Sectorial I, como Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ), cuando estos cargos corresponden a la Clasificación de Servidor Público – Directivo Superior (SP-DS), tal como está establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado con el documento de la referencia b).

Por lo que teniendo en consideración la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-Pcm, dispone la vigencia del uso del Clasificador de Cargos en la entidades públicas hasta que se implemente el manual de puestos tipo, resulta necesario modificar el Clasificador de Cargos, a fin de que se cuenten con perfiles que tengan coherencia con las funciones principales de los puestos, las cuales a su vez se encuentren alineados a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la sede del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR. y el D.L. 1326.

En el marco de lo expuesto, la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos planteadas, consiste en incorporar los 02 cargos a la clasificación de Empleados de Confianza (EC) y 02 cargos a la clasificación de Servidores Público – Directivo Superior (SP-DS), así como excluir los cargos clasificados como Servidores Públicos – Ejecutivos (SP-EJ)

Debiéndose modificar la página N° 9 del Manual de Clasificador de cargo aprobado con la Resolución Gerencial General Regional N° 816-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, incorporando en la clasificación de Empleado de Confianza (EC) los cargos de: Procurador Público Regional, Procurador Público Regional – Adjunto; y en la Clasificación de Servidores Públicos –Directivo Superior (SP-DS), el cargo de Director de Sistema Administrativo I, de acuerdo al siguiente detalle:

(véase la siguiente página)

Cuadro de la Página 9

CLASIFICACIÓN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN
FUNCIONARIO PÚBLICO	Gobernador/a Regional Vice-Gobernador/a Regional Gerente/a General Regional	447-1	FP
EMPLEADO DE CONFIANZA	Asesor/a I Asesor/a II Director/a de Programa Sectorial II Director/a de Programa Sectorial III Director/a de Sistema Administrativo II Director/a de Sistema Administrativo III Procurador/a Público Regional Procurador/a Público Regional Adjunto	447-2	EC
SERVIDOR PÚBLICO DIRECTIVO SUPERIOR	Director/a de Programa Sectorial I Director/a de Programa Sectorial II Director/a de Sistema Administrativo I Director/a de Sistema Administrativo II Jefe/a del Órgano de Control Institucional	447-3	SP-DS

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYES
 DIRECCIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

 R. Aldemir Pineda O. Campesano Daza
 JEFE DEL ÁREA DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

Del mismo modo se debe:

- a) Incorporar los cargos en el Manual de Clasificador de Cargos que se detalla en el anexo 1).
- b) Excluir los cargos del Manual de Clasificador de que se detalla en el Anexo 2)

Es cuanto informo a Ud. para gestionar su trámite de modificación según lo peticionado en el presente Informe, lo cual permitirá regularizar los trámites que se viene gestionado ante SERVIR para la obtención de la opinión para la aprobación del CAP-P, salvo determinación contraria

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYUCA
SECRETARÍA REGIONAL DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Adm. Estéfano O. Carrasosa Daga
EN AREA DE DESARROLLO Y CAPACITACION

Reg.Doc: 01571457
Reg.Exp: 01200684

ANEXO 1)

PROCURADOR/A PÚBLICO REGIONAL

447-2

1. NATURALEZA DE LA CLASE

- Supervisión y ejecución de actividades técnico-administrativas para la defensa judicial del Gobierno Regional.

2. FUNCIONES GENERALES:

- a. Supervisar y coordinar los asuntos legales de la defensa judicial del Gobierno Regional con organismos del Estado.
- b. Ejercer la representación plena en defensa de los intereses y derechos del Gobierno Regional, ante el Poder Judicial y los fueros privados.
- c. Participar como integrante del Consejo de Defensa Judicial y elaborar anteproyectos de Ley para la defensa de los intereses del Gobierno Regional.
- d. Emitir pronunciamiento técnico-legal en asuntos de interés para la defensa judicial del Gobierno Regional.
- e. Elaborar normatividad para mejorar la actividad profesional en las procuradurías.
- f. Organizar conservatorios, reuniones de trabajo, mesas redondas y similares para tratar asuntos técnico legales relacionados con la defensa judicial del Gobierno Regional.
- g. Puede corresponderle, en representación del Gobierno Regional prestar declaraciones en juicios.

3. REQUISITOS MÍNIMOS (*)

- Ser peruano/a de nacimiento.
- Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Tener título profesional de abogado/a.
- Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años.
- Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional.
- Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica.
- No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio.
- Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.

(*) Numeral 29.1 del artículo 29 del D.L. 1326

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
 Adm. Eduiguo D. Compostero Daza
 AREA DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

1. NATURALEZA DE LA CLASE

- Supervisión y ejecución de actividades técnico-administrativas para la defensa judicial del Gobierno Regional.

2. FUNCIONES GENERALES:

- Supervisar y coordinar los asuntos legales de la defensa judicial del Gobierno Regional con organismos del Estado.
- Ejercer la representación plena en defensa de los intereses y derechos del Gobierno Regional, ante el Poder Judicial y los fueros privativos.
- Participar como integrante del Consejo de Defensa Judicial y elaborar anteproyectos de Ley para la defensa de los intereses del Gobierno Regional.
- Emitir pronunciamiento técnico-legal en asuntos de interés para la defensa judicial del Gobierno Regional.
- Elaborar normatividad para mejorar la actividad profesional en las procuradurías.
- Organizar conservatorios, reuniones de trabajo, mesas redondas y similares para tratar asuntos técnico legales relacionados con la defensa judicial del Gobierno Regional.
- Puede corresponderle, en representación del Gobierno Regional prestar declaraciones en juicios.

3. REQUISITOS MÍNIMOS (*)

- Ser peruano/a de nacimiento.
- Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Tener título profesional de abogado/a.
- Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años consecutivos.
- Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional.
- Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica.
- No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio.
- Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.

(*) Numeral 29.2 del artículo 29 del D.L: 1326

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYES
OFICINA DE GESTIÓN Y RECURSOS HUMANOS
[Firma]
M. M. Emilia O. Compostino Daga
ÁREA DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

DIRECTOR/A DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I 447-3

1. NATURALEZA DE LA CLASE

- Dirección de programas de un Sistema Administrativo
- Supervisa la labor de personal profesional y técnico

2. FUNCIONES GENERALES:

- a. Dirigir la ejecución de programas de un Sistema Administrativo en el Gobierno Regional.
- b. Participar en la formulación y determinación de la política del Sistema correspondiente
- c. Dirigir y coordinar la formulación de documentos técnico-normativos para la correcta aplicación del Sistema.
- d. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema.
- e. Revisar y aprobar estudios, proyectos y/o trabajos de investigación en el área de su competencia.
- f. Asesorar y orientar sobre métodos, normas y otros dispositivos propios del sistema.
- g. Puede corresponderle expedir resoluciones de carácter administrativo y representar a la institución en eventos sectoriales e intersectoriales.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- Colegiado y habilitado en el ejercicio profesional.
- Experiencia en la conducción de programas administrativos relacionados al área.
- Capacitación especializada relacionada al cargo.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

 Lic. Edmundo G. Camposcano Díaz
 ÁREA DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN